

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 24 de junio del año dos mil trece, en la sala de juntas del Departamento de Aprovechamiento de la Gerencia de Abastecimientos, de la Comisión Federal de Electricidad, sita en calle Melchor Ocampo 469, sexto piso, col. Nueva Anzures, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su vigésima cuarta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, representante de la Dirección de Administración; Ing. José Alfredo Torres Hernández, Jefe de Unidad, representante de la Subdirección de Programación; C.P. Eduardo Barrón Elizalde, Gerente del PAESE; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación.

La sesión se realizó de conformidad con el orden del día, que previamente se envió a los miembros del Comité y a los asesores y apoyos.

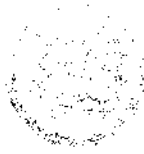
Orden del Día

1. **Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima tercera sesión del año 2013 del Comité de Información.**
2. **Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima tercera sesión del año 2013 del Comité de Información.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la vigésima tercera sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 26 de junio, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y



recursos.revision@cfe.gob.mx en el entendido de que el 28 de junio de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

Folio 116013, SAIP-13-1160, del 28 mayo de 2013: En qué fechas se han llevado a cabo Juntas Ordinarias y/o extraordinarias de la Junta de Gobierno de la CFE, a partir de enero del 2013 a mayo del 2013.

Respuesta: Se le informa que en el periodo que indica, la Junta de Gobierno sesionó el 21 de febrero (primera extraordinaria) y 26 de marzo (primera ordinaria).

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 101713, SAIP-13-1017, del 10 mayo de 2013: Resumen de compras realizadas en los años 2010, 2011 y 2012 de mobiliario de oficina.

Deberá de incluir:

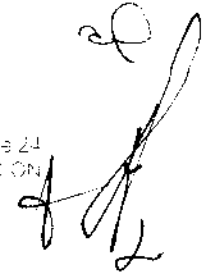
1. Licitación
2. Contrato
3. Tipo de evento de adjudicación
4. Proveedores rechazados
5. Proveedor ganador
6. Importe del contrato
7. Partida presupuestal ejercida
8. Fecha de contrato
9. Vigencia de contrato
- 10 fecha de entrega de material
11. Importe penalizado

CFE División de Distribución Oriente. Allende 155, Xalapa, Veracruz, CP 91000, Tel. 2288184900.

Respuesta: Se envía archivo que contiene el resumen de compras realizadas en los años 2010, 2011 y 2012, de mobiliario de oficina, con número de licitación y de contrato, tipo de procedimiento, proveedores rechazados y ganador, importe del contrato, partida presupuestal ejercida, fecha y vigencia del contrato, fecha de entrega del material e importe penalizado.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 101813, SAIP-13-1018, del 10 mayo de 2013: Relación de personal de confianza que obtuvo el nivel de desempeño durante los años 2010, 2011, 2012 de la División de Distribución Oriente. CFE División de Distribución Oriente, Allende 155, col. Centro Xalapa, Veracruz. Edificio Divisional Subgerencia de Trabajo y Servicios Administrativos, tercer piso.





Respuesta: Se envía listado del personal de confianza de la División de Distribución Oriente que obtuvo el nivel de desempeño durante los años 2010, 2011 y 2012.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 115413, SAIP-13-1154, del 27 mayo de 2013: El contrato de la licitación pública otorgado por la CFE, por conducto de la DPIF, en la LPI. 18164093-032-09; en la adjudicación de un contrato para desarrollar, diseñar, probar, poner en servicio y suministrar una Central de Combustión Interna denominada 226 CCI Guerrero Negro III e instalaciones asociadas, con una capacidad neta garantizada de 10.45 Megawatts. Publicada la licitación el 10 de septiembre del año 2009.

Respuesta: Se informa que previo pago de 179 copias certificadas, se entregará copia del contrato celebrado con el consorcio Maquinaria IGSA, SA DE CV/ Equipos Mecánicos, SA DE CCV/ IGSA Solutions, SA de CV, relativa al PIF-035/2009, correspondiente al proyecto "226 CCI Guerrero Negro III". Sin embargo, los anexos 19 y 20, así como la propuesta técnica y económica, presentadas por la empresa, se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 18 de la LFTAIPG, que establece como información confidencial la siguiente:

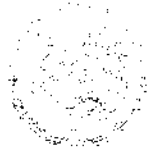
I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, y..." En este orden de ideas, el artículo 19 menciona lo siguiente (se transcribe).

Es el caso que la información entregada a La CFE, ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en la propuesta del consorcio Maquinaria IGSA, SA de CV/ Equipos Mecánicos, SA de CCV/ IGSA Solutions, SA de CV, en donde ésta manifiesta expresamente que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuesta técnica, económico-financiera y legal por medio de las cuales participó en la LPI núm. 18164093-032-09, deberá ser considerada como confidencial. Se adjunta archivo que contiene copia simple de la manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante del consorcio, en la cual de manera detallada da su negativa a efecto de que el contenido de su propuesta presentada en los procedimientos de licitación en comento sea divulgado.

Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcribe)

En otro orden de ideas, la información que los participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los Participantes. En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe)

Como puede observarse, nos encontramos ante una Ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial



o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma. Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si La CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la Administración.

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Proyectos de inversión Financiada, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 117513, SAIP-13-1175, del 29 mayo de 2013: A) Entrega de copia del contrato individual de trabajo correspondiente al trabajador Emiliano Hernández Cruz, con RPE (número), con lugar de adscripción en la Zona de Distribución Netzahualcóyotl de la División Valle de México Centro; B) Entrega de copia de los recibos de nómina correspondientes al mismo trabajador Emiliano Hernández Cruz, por el periodo comprendido del mes de enero de 2012 al mes de mayo de 2013; C) Entrega de copia de los controles de asistencia, sean en papel o mediante registros electrónicos, correspondientes al mismo trabajador Emiliano Hernández Cruz, por el periodo comprendido del mes de marzo de 2012 al mes de mayo de 2013; D) Entrega de copia del perfil del puesto o documento en que consten las funciones y actividades que viene desempeñando el trabajador Emiliano Hernández Cruz, a partir del mes de marzo de 2012 a la fecha.

Respuesta: Se envía versión pública del contrato individual de trabajo, en el que se testó información confidencial (datos personales), de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG (A).

Así mismo se anexa listado con el control de asistencia y perfil de puesto (C y D).

Referente al punto B, se considera información confidencial (datos personales vinculados al patrimonio), de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la LFTAIPG, y los numerales Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por tratarse de datos personales (se transcriben).

Lo anterior se fortalece con la Tesis VIII 4o. 22 C, XXV marzo de 2007, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito la cual define al patrimonio como "...conjunto de derechos y obligaciones que forman el caudal económico constituido por todos los bienes materiales que se entienden como deudas o créditos, por su parte la masa del patrimonio se caracteriza por ser cuantificable en dinero y tiene dos elementos monetarios que son a) activo y b) pasivo..."

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.



Folio 124113, SAIP-13-1241, del 7 junio de 2013: Industrias en México con un factor de potencia menor a .9, y de ser posible su RPU para tener acceso a su historial de FP. Recibos con penalización factor de potencia.

Respuesta: Se envía listado con las empresas con un factor de potencia menor a 0.9. Asimismo, se le informa que CFE no emite un recibo con penalización o bonificación por factor de potencia. El concepto factor de potencia viene desglosado en la facturación del aviso - recibo.

Con respecto al RPU y al aviso recibo, se le comunica que éste último se considera confidencial por contener la facturación de un cliente en particular, en tanto que el RPU es un dato confidencial. Se informa que el documento requerido se considera información confidencial, ya que con ella se podría llegar a conocer el dato de facturación de un cliente, debido a que el costo de producción en una empresa se determina con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad. Se considera que lo anterior podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, CFE está obligada a no divulgar esta información.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción I (datos personales vinculados al consumo de personas morales), 21 y 24 de la LFTAIPG y trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 116113, SAIP-13-1161, del 28 mayo de 2013: Solicito a la CFE, las bases jurídicas con base en la Ley Federal del Trabajo, asimismo, en el CCT vigente acordado y firmado entre la CFE-SUTERM, para el periodo 2012-2014, en las que se sustentó para poder reinstalar al trabajador sindicalizado de nombre Adán Noé Mauri Morales, con RPE (número).

Al cual rescindieron el contrato individual de trabajo a partir del 26 de noviembre de 2012, con base en el artículo 47, fracciones X, XI y XV, ésta última fracción en relación con el artículo 134, fracciones I, III, IV y V y el artículo 135 fracción II, todos de la Ley Federal del Trabajo.

Respuesta: Se anexa oficio de respuesta en el que se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Administración.

Folio 116513, SAIP-13-1165, del 28 mayo de 2013: Al Sr. Adán Noé Mauri Morales, el 26 de noviembre de 2012, la CFE, le rescindió el contrato individual de trabajo con base en el artículo 47 fracciones X, XI y XV, está última fracción en relación con el artículo 134, fracciones I, III, IV y V y el artículo 135 fracción II, todos de la Ley Federal del Trabajo.



Derivado de lo anterior, solicito a la Entidad, el nombre, cargo y el RPE, del funcionario o empleado de la CFE, que autorizó la recontractación del Sr. Adán Noé Mauri Morales, con RPE (número).

También solicito que la persona que autorizó su recontractación, me proporcione los fundamentos jurídicos conforme a la Ley Federal del Trabajo y las clausulas del CCT vigente, para poder reinstalarlo.

Además, solicito el oficio(s) expedido, o documento oficial, firmado por los siguientes funcionarios de la CFE, aprobando la reinstalación del Sr. Adán:

Noé Mauri Morales, con RPE (número).

Lic. Sergio Saavedra Arellano.- Gerente de Relaciones Laborales

Lic. Marco Antonio León Baranda.- Subgerente de Personal.

Lic. María del Consuelo Karime Slim Ruíz.- Jefe del Departamento de Dictámenes.

Lic. María Eusebia Lanning Ancona.- Jefe de la Oficina de Sanciones.

Respuesta: Se anexa oficio de respuesta en el que se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Octava resolución: El Comité de Información la versión pública emitida por la Dirección de Operación.

Folio 096513, SAIP-13-0965, del 3 mayo de 2013: Contrato de interconexión vigente celebrado entre Iberdrola Energía Monterrey, SA de CV y CFE. Permisionario de autoabastecimiento E/205/AUT/2002.

Respuesta: En atención a su solicitud se anexa copia del contrato de interconexión celebrado con la empresa Iberdrola Monterrey, SA de CV, relativa al 5CI40-10-2008. Sin embargo la información correspondiente a la Tabla IB del Anexo IB, así como los anexos B, C y D, se encuentran clasificados como información confidencial y reservada, de conformidad con lo siguiente:

Tabla IB.- La información contenida en esta tabla debe ser considerada confidencial, por contener datos del permisionario, que implican especificaciones del porteo y la demanda que se vinculan con costos de producción y datos contables.

Lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la LFTAIPG, que establece como información confidencial la siguiente (se transcribe). En este orden de ideas, el Artículo 19 menciona lo siguiente (se transcribe).

Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcribe).

En relación con el tratamiento de la información reservada, los artículos 37 y 38 del Reglamento de la citada Ley señalan (se transcribe).

Anexo B, C y D.- Con fundamento en el Artículo 13, fracción IV de LFTAIPG, que señala (se transcribe).



En razón de que, al dar a conocer esta información, se compromete la vida, la seguridad y la salud, de los servidores públicos. Esto porque en el país, prevalece un clima de inseguridad que nos obliga a omitir los datos que puedan ser el conducto para la identificación de las personas y la realización de actos intimidatorios y violentos, como secuestro, extorsión e incluso privación de la vida, hechos que son del dominio público y que ocurren con frecuencia a trabajadores de CFE. Los actos de violencia en contra de trabajadores afectan directamente la realización de sus labores, repercutiendo en la prestación del servicio, que por mandato, CFE, de acuerdo con el artículo 28 constitucional, está obligado a garantizar en el territorio nacional.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 104913, SAIP-13-1049, del 15 mayo de 2013: -Manual de Organización General.
-Manuales de Organización de las Gerencias de Abastecimientos y Administración.
-Estructura orgánica autorizada y funcional de las Gerencias antes referidas,
-Manuales de Procedimiento de ambas Gerencias.
-Cuadro de Facultades.
-Tabuladores de Salarios.
-Plantillas del personal de confianza desglosado por puesto con facultades y funciones sustantivas (Gerente, Subgerente y Jefes de Departamento)
-Tipos de contratación con que cuenta la empresa (confianza, base, otros).

Respuesta: Se le comunica que previo pago de un disco compacto, se le entregarán los documentos que requiere.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Administración.

Folio 129113, SAIP-13-1291, del 13 junio de 2013: En materia de arrendamiento solicito lo siguiente:

1. Contratos de arrendamiento de automóviles con los que cuenten a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuáles están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Antecedentes del procedimiento de adquisiciones del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos).

Debido a que información requerida no se encuentra en el sistema Compranet.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que en el periodo que usted refiere, CFE no arrienda vehículos.

Décima primera resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Administración modificar la redacción. Una vez modificada, se aprueba la respuesta.



Folio 121913, SAIP-13-1219, del 5 junio de 2013: Solicito se me informe fundada y motivadamente el porqué la locomotora eléctrica FCM 1003 que se ubica en el Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad, tiene un valor histórico, por qué debe preservarse, y por qué forma parte del Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: El Museo Tecnológico es un vínculo entre la CFE y la sociedad, que permite difundir la ciencia y la tecnología de forma lúdica e interactiva. De acuerdo con el Consejo Internacional de Museos "ICOM", la misión de un museo es adquirir, valorizar y preservar sus colecciones con el fin de contribuir a la salvaguarda del patrimonio natural, cultural y científico. La locomotora eléctrica FCM, tipo pantógrafo, núm. 1003, fue donada por Ferrocarriles Nacionales de México al Museo Tecnológico el 28 de febrero de 1975. Esta muestra conforma un circuito temático, cuyo objetivo es preservar la cultura ferroviaria de nuestro país y darle la oportunidad al visitante de conocer la evolución tecnológica de la tracción —vapor, eléctrica y diesel— y las distintas condiciones en las que viajaron los pasajeros.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 122913, SAIP-13-1229, del 6 junio de 2013: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 2,3, fracción XIV y 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito atentamente la siguiente información:

1. El número total de toneladas de papel que ocupa la CFE cada mes, para llevar a cabo sus actividades dentro del organismo.
- 2.- De la cantidad anterior, ¿cuánto se recicla?
- 3.- ¿Qué se hace con aquel papel que no se recicla?

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se comunica lo siguiente, de acuerdo con la información disponible en Oficinas Nacionales de CFE:

1. Se anexa archivo que contiene consumos 2012 y primer cuatrimestre 2013 con el detalle de salidas de almacén en piezas mensuales. 2 y 3. En oficinas nacionales se reutiliza el papel; es decir, se usa por ambos lados, y cuando ya no es útil en las actividades administrativas, se deposita en contenedores especiales para ser donado, en cumplimiento del Decreto por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados, donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio, cuando ya no les sean útiles. (DOF, 21 de febrero de 2006).

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 123913, SAIP-13-1239, del 7 junio de 2013: a) Documento en donde conste que los salarios tabulados de los trabajadores y pensiones jubilatorias de los jubilados se incrementaron en un 3.9% a partir del 01 de mayo de 2013, con motivo de la revisión del



contrato colectivo de trabajo celebrado entre CFE y el SUTERM, en términos del artículo 399 Bis de la LFT;

b) Documento en donde conste que la Ayuda para Despensa establecida en la cláusula 75 del CCT, celebrado entre CFE y el SUTERM, se incrementó al 30.1% de los salarios tabulados de los trabajadores y al mismo porcentaje de las pensiones jubilatorias de los jubilados, a partir del 1 de mayo de 2013, con motivo de la revisión del CCT mencionado, en términos del artículo 399 Bis de la LFT;

c) Documento en donde conste que la Renta de Casa establecida en la cláusula 66 del CCT celebrado entre CFE y el SUTERM, se incrementó al 46.1%, a partir del 1 de mayo de 2013, con motivo de la revisión del CCT mencionado, en términos del artículo 399 Bis de la LFT;

d) Documento en donde conste que el Fondo de Ahorro establecido en la cláusula 65 del CCT, celebrado entre CFE y el SUTERM, se incrementó al 30%, a partir del 1 de mayo de 2013, con motivo de la revisión del CCT mencionado, en términos del artículo 399 Bis de la LFT;

e) Documento en donde conste que la Ayuda para Transporte establecida en la cláusula 78 del CCT, celebrado entre CFE y el SUTERM, se incrementó al 22.6%, a partir del 1 de mayo de 2013, con motivo de la revisión del CCT mencionado, en términos del artículo 399 Bis de la LFT;

f) Documento en donde conste que se aumentó a 59 días el aguinaldo anual establecido en la cláusula 31, fracción IV, del CCT celebrado entre CFE y el SUTERM, con motivo de la revisión del CCT mencionado, en términos del artículo 399 Bis de la LFT.

Respuesta: Se informa que previo pago de ocho copias certificadas, se entregará la información solicitada

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 126413, SAIP-13-1264, del 11 junio de 2013: Bases de licitaciones públicas para la enajenación o venta de activos fijos que se vayan a realizar en el período 15 de junio al 31 de julio 2013 de bienes muebles y vehículos que la dependencia haya considerado dar de baja mediante el procedimiento de licitación.

Respuesta: Se tiene programado realizar dentro del periodo del 15 de junio al 31 de julio, las licitaciones públicas de bienes muebles que a continuación se indican (se anexa tabla).

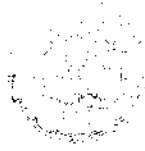
Las bases de estos procedimientos pueden ser consultadas en el portal de CFE en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 126613, SAIP-13-1266, del 11 junio de 2013: En materia de Outsourcing o Administración de Personal solicito lo siguiente:

1. Contratos de administración de personal con los que cuenten.
2. Cuáles están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.



5. Antecedentes del procedimiento de adquisiciones del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)

Por otro lado, solicito su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del año 2013, así como sus actualizaciones.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracciones IX y XIII de la LFTAIPG, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.

Respuesta: Se le informa que en CFE no se trabaja con *outsourcing* o administración de personal.

Por lo que se refiere al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2013 de CFE, se hace de su conocimiento que se encuentra publicado en CompraNet y en el portal de CFE. Puede consultarlo en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://upcp.funcionpublica.gob.mx/PAAASOP/buscador.jsp>

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/NCFE/Pranad/>, respectivamente.

Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por el primer párrafo del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Adicionalmente se le informa que en cumplimiento de lo señalado por el artículo 21, segundo párrafo de la LAASSP y 17 de su Reglamento, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2013 de CFE, se actualiza durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 128413, SAIP-13-1284, del 13 junio de 2013: Conocer cuáles son las prestaciones de los trabajadores de CFE de base, confianza y eventuales, así como los convenios de descuentos que gozan dichos trabajadores en el país y específicamente en el DF (en un listado).

Respuesta: Se le informa que las prestaciones de los trabajadores de CFE se encuentran descritas en el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, que usted puede consultar en la siguiente liga:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Contrato/2012101215049952.pdf>

Asimismo, se adjunta listado de las empresas con las que se tiene convenio de descuentos para los trabajadores de la CFE en el país.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 128913, SAIP-13-1289, del 13 junio de 2013: Me dedico al reciclaje de electrónicos y quisiera saber cuál es el área y el procedimiento para poder comprar o recibir en donación los bienes electrónicos de baja ya sea por obsolescencia o por daño.



Respuesta: El área a la que se podrá dirigir es la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano núm. 14, piso 8, sala 804, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, en México, D.F., al teléfono (55) 5229 4400 exts. 84224, 84225 y 84226, con su titular, el Ing. José Manuel Martínez Basterra.

Las bases para la desincorporación de este tipo de bienes están establecidas en el Manual Institucional de Procedimientos para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, publicado en la normateca de CFE en la siguiente dirección electrónica:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual%20de%20Procedimientos/20123201512311.pdf>

Décima octava resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Administración modificar la redacción de la respuesta y proporcionar la liga electrónica correspondiente. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 095313, SAIP-13-0953, del 2 mayo de 2013: Referente al recurso de revisión RDA 3395-12 surgido a partir de la solicitud de información con núm. 124212 realizada el día 6 de julio de 2012, solicito la siguiente información:

1. El costo del o los estudio(s) de porteo pagados por el Permisionario a la CFE para cada uno de los convenios que se me proporcionaron como cumplimiento al recurso de revisión RDA 3395-12. Favor de indicar el costo de dicho estudio para cada una de las modificaciones especificadas en la sección de antecedentes por convenio, haciendo referencia a las modificaciones del convenio (nuevo destinos de la energía, modificación de la asignación de potencia a las cargas remotas etc.). Esta información la puede proporcionar la Subdirección de Programación pues ellos se encargan de realizar los estudios para determinar los costos.

2. En el caso de los costos de los estudios vigentes para cada convenio, favor de especificar los valores de las siguiente variables de acuerdo a la resolución RES/217/2001 (Resolución por la que se aprueba la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica) que se utilizaron para el cálculo del costo del estudio:

Et=Número de fuentes de energía en el nivel de transmisión y subtransmisión, adimensional. Se considera una fuente de energía la conectada a través de un punto de interconexión a la red del Suministrador, aun y cuando la fuente de energía esté conformada por más de una unidad de generación.

Ct=Número de cargas en el nivel de transmisión y subtransmisión, más el número de subestaciones del Suministrador que alimentan las cargas del solicitante en el nivel de distribución.

Ed=Número de fuentes de energía en el nivel de distribución, adimensional. Se considera una fuente de energía la conectada a través de un punto de interconexión a la red del Suministrador, aun y cuando la fuente de energía esté conformada por más de una unidad de generación.

Cd=Número de cargas en el nivel de distribución.

Del mismo modo solicito la misma información proporcionada de acuerdo al recurso de revisión RDA 3395-12 para los convenios de porteo firmados por CFE del 6 de julio de 2012 al día de hoy incluyendo la información solicitada en el punto 1 arriba mencionado.

Respuesta: Se anexa un archivo que contiene una tabla resumen para atender los puntos 1 y 2 (costos de estudios de porteo, costos vigentes para cada convenio y variables).



Adicionalmente se envían 5 archivos con la información de los convenios de transmisión complementarios, a los que alude en la última parte de su solicitud.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y la Subdirección de Programación.

Folio 111013, SAIP-13-1110, del 22 mayo de 2013: Un listado con el Retorno de Inversión (ROI) estimado por CFE para las plantas de generación eléctrica licitadas bajo la modalidad de PIE por CFE o bien construidas por CFE del año 2000 a la fecha, indicando el tipo de tecnología (ciclo combinado, termoeléctrica, eólica etc.), capacidad instalada y años en los que CFE calcula que se recuperará la inversión (en base a la inversión realizada para la construcción y el precio de venta por kWh a CFE).

Respuesta: Actualmente, CFE no construye plantas de generación de energía eléctrica. Las modalidades obra pública financiada o productor independiente de energía, se someten a licitaciones públicas.

Para la presentación de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, se realizan los análisis costo y beneficio de los proyectos y programas de inversión, en los cuales se calcula, entre otros, el indicador de rentabilidad Tasa Interna de Retorno (TIR).

Para dar respuesta a la solicitud, en la tabla siguiente se integra la información de capacidad, tipo de tecnología y la TIR, de cada uno de los proyectos de generación que se han licitado bajo la modalidad de obra pública financiada. El indicador de rentabilidad, corresponde al obtenido en la evaluación financiera.

Por su esquema de licitación como Productor Independiente de Energía, en el cual toda la inversión presupuestaria corre a cuenta del inversionista privado, el flujo neto del proyecto presenta solamente valores positivos por lo que no es factible calcular una tasa interna de retorno (TIR).

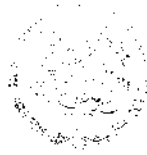
Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 116413, SAIP-13-1164, del 28 mayo de 2013: Se me informen los criterios conforme a los cuales son determinadas las horas que comprenderá el periodo tarifario de punta, el periodo tarifario intermedio y el periodo tarifario de base en relación con el suministro y venta de energía eléctrica por la CFE en el país.

Respuesta: Se informa que los criterios conforme a los cuales son determinadas las horas que comprende cada periodo están especificados en cada una de las tarifas, en el numeral correspondiente a los periodos de punta, intermedio y base.

Las tarifas que reconocen periodos horarios se pueden identificar porque empiezan con la letra H, y se pueden consultar en el portal de CFE (<http://www.cfe.gob.mx>), siguiendo la ruta: Industria, Conoce tu tarifa. Asimismo, puede acceder a la siguiente liga:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/Tarifas_industria.asp?Tarifa=CMASR&Ano=2013



Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 126513, SAIP-13-1265, del 11 junio de 2013: Presupuesto ejercido del ejercicio 2010.

Respuesta: Se informa que el presupuesto ejercido durante el año 2010, fue de \$267,175'664,713 pesos.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

Folio 095513, SAIP-13-0955, del 3 mayo de 2013: 1. Describa si en el proceso de las torres de enfriamiento de la Termoeléctrica CC Centro que se instala en la comunidad de Huexca, el agua que es utilizada para el proceso de enfriamiento tiene un tratamiento posterior al enfriamiento y en qué consiste éste.

2. La composición química del agua de descarga de las torres de enfriamiento, temperatura, y volumen de agua de descarga.

3. Estudio de agua del lugar donde serán descargadas las aguas de las torres de enfriamiento de la CC Centro, así como la evaluación del impacto ambiental de ésta descarga.

Respuesta: Se informa que CFE se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad ambiental y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con el medio ambiente.

1. El tratamiento que lleva la línea de agua a la salida de la torre de enfriamiento (purga) consiste en la inyección de metabisulfito sódico antes de descargar a la fosa de almacenamiento

2. Se informan las características fisicoquímicas del agua de retorno de la torre de enfriamiento.

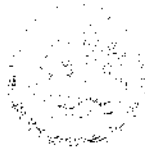
Los niveles de los parámetros de descarga serán acordes a lo estipulado en la NOM-001-Semarnat-1996 (tabla 2 y tabla 3) los cuales se relacionan a continuación (Se anexan tablas)

Lo anterior muestra que los valores estimados para la descarga de la purga de la torre de enfriamiento de la 264 CC Centro, estarán por debajo de lo estipulado por la nom-001-semarnat-1996, tomando como referencia los análisis del agua de la planta de tratamiento rociadores de Cuautla.

Flujo de agua de la purga de la torre de enfriamiento = 76 lps

Temperatura del agua de la purga de la torre de enfriamiento = 24 °C

3. El punto de descarga será en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Residual Rociadores de Cuautla por lo que para obtener el estudio del agua requerido, sugerimos consultar al municipio de Cuautla de Morelos. Tomando como base la fisicoquímica del agua de descarga de la purga de la torre de enfriamiento arriba descrito y a que el incremento de la temperatura en el agua de descarga en la Planta de Tratamiento Rociadores de Cuautla con la ejecución el Proyecto 264 CC Centro es de 4 °C, por tal motivo se considera que el impacto sobre los componentes bióticos del cauce del Río Cuautla no es relevante.



Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 092113, SAIP-13-0921, del 25 abril de 2013: Quiero copia de la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2000 o en su caso la que actualmente este vigente. De la licitación 18164030-029-09, quiero copia de las 2 propuestas que cumplieron los requisitos, y fueron las más bajas, respecto de las partidas 42, 43, 44, 45 y 46.

Respuesta al requerimiento de información: La información relativa a dicha licitación se encuentra en el siguiente link:

<http://web.compranet.gob.mx:8000/pls/cnet2k/C2DetaLic.detalle?NumeroIc=181640300292009&TipCon=1>

Área de consulta: Gerencia Divisional Bajío en Internet en <http://compranet.gob.mx>
Domicilio Pastita núm. 55, col. Paxtitlan, CP. 36090, municipio Guanajuato, Guanajuato.

Las partidas licitadas y productos, por los que se pregunta son (se anexa tabla). De esas de las que se busca conocer la propuesta que ganó dicha licitación, así como la segunda que cumplió los requisitos y tuvo el precio más bajo. Ello en relación a lo mencionado por el art. 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se transcribe.

Respuesta: Se adjunta la norma NRF-001-CFE-2007 y se informa que puede consultar y descargar las normas de referencia vigentes del Portal de CFE en la siguiente liga: [www.cfe.gob.mx/Proveedores/Normas de referencia y especificaciones de CFE/Consulta las normas de referencia de CFE.](http://www.cfe.gob.mx/Proveedores/Normas%20de%20referencia%20y%20especificaciones%20de%20CFE/)

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que previo pago de 129 copias simples, se le entregará la documentación relativa a las dos propuestas que cumplieron los requisitos, respecto de las partidas que indica, y que fueron las más bajas de la licitación que señala.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y la Dirección de Modernización.

Folio 093313, SAIP-13-0933, del 30 abril de 2013: Documento de factibilidad para el suministro de la energía eléctrica, expedido por la CFE, a la constructora Grupo Diseño y Construcción Morelos SA de CV, para el desarrollo Condominio Vista Bela, ubicado en Jesús H. Avitia 126, Jardín Juárez, Jiutepec, Morelos.

Respuesta: Se le informa que con fecha 8 de junio de 2011 se presentó solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones con W 239709, registrada dentro de nuestro sistema SIAD, para el suministro de energía eléctrica al condominio Vista Bela. Anexo con dicha solicitud se integra información de la licencia de uso de suelo, acta constitutiva de la sociedad anónima denominada Grupo Diseño y Construcción Morelos, información mediante la cual se dio inicio al trámite que se establece en el Procedimiento construcción de obras por terceros Proter- 2004.

Derivado de lo anterior y en base a que se integra la licencia de autorización de uso de suelo, no fue requerida la solicitud de factibilidad, por lo que dentro del expediente de revisión y aprobación de proyecto del desarrollo denominado Condominio Vista Bela, no existe el



documento de factibilidad para el suministro de la energía eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a la constructora citada.

En el procedimiento construcción de obras por terceros Proter- 2004 en el Punto 6. Normas, establece en el inciso lo siguiente: 6.15 Cuando se requiere de CFE la solicitud de factibilidad, la respuesta no debe exceder de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, en caso contrario se aplica la afirmativa ficta.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 100713, SAIP-13-1007, del 9 mayo de 2013: Cuánto paga en KWh y pesos por consumo mensual el municipio de Zapotlanejo, Jalisco en tarifa 5A.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía cédula que contiene las cifras de usuarios, ventas (MWh), productos (\$), precios medios (\$/KWh) y consumos medios (kWh/usuarios) de la Zona de Distribución Chapala, que atiende el municipio de Zapotlanejo, Jal., en la tarifa que usted refiere.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 111913, SAIP-13-1119, del 22 mayo de 2013: Documentación generada por los licitantes de la licitación pública nacional núm. la-018toq066-t14-2013, convocada por CFE (documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica)

Respuesta al requerimiento de información: El número de licitación fue el: la-018tiq066-t14-2013, convocada por la Gerencia Regional de Transmisión Central, en el Distrito Federal, a través de su Departamento de Adquisiciones y Obra Pública, para la contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva en subestaciones de la Zona de Transmisión Metropolitana, para el periodo de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2013, por lo que se generó el contrato de servicio correspondiente.

Respuesta: Se le informa que previo pago de 1,500 copias simples, se le entregará la documentación de la licitación señalada.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 114213, SAIP-13-1142, del 23 mayo de 2013: Favor de proporcionarme un desglose, el cual contenga el concepto y monto de inversiones realizadas, en la Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, ubicada en Petacalco, Guerrero, inversiones a partir de 1990 a la fecha. Me refiero a las inversiones que se realizaron en la ampliación de la Termoeléctrica "Plutarco Elías Calles" ubicada en Petacalco, Guerrero, de los años 2004 a la fecha.

Respuesta: Se informa que las inversiones realizadas en la ampliación de la Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, de los años 2004 a la fecha, fue la construcción y puesta en servicio de la unidad número 7 con una capacidad instalada de 678 MWh, con un importe de \$7,571'683,386.60.



Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 114913, SAIP-13-1149, del 27 mayo de 2013: Consumo eléctrico en kWh de todos los Ayuntamientos que integran los estados de Aguascalientes, Jalisco, Colima, Guanajuato, Zacatecas y Nayarit.

Requerimiento de información adicional: Requero el consumo del año 2012 de las oficinas gubernamentales incluido el alumbrado público de cada municipio de los estados descritos.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura de CFE, se envían archivos que contienen el consumo en kWh de los inmuebles municipales de las entidades federativas solicitadas.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 115113, SAIP-13-1151, del 27 mayo de 2013: Orientar y/o proporcionar información para ver culminados los trabajos que enuncio. Solicito información de la fecha de término para culminar la instalación de energía eléctrica, en el domicilio de La Soledad, col. San Bernabé Ocotepc, en el lugar conocido como El Oasis ya que solo al parecer son muy pocos los detalles para dicha terminación y al parecer ya lo abandonó la CFE.

Datos para facilitar su localización: Zona conocida como el Deportivo de El Oasis al lado de la Biblioteca Digna Ochoa. Confirmando los datos: de domicilio de varias familias no es solo personal calle: De La Soledad, colonia San Bernabé Ocotepc. Delegación Magdalena Contreras, DF.

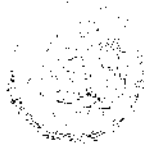
Respuesta: Se le informa que las obras ya fueron terminadas, por lo que no existe abandono por parte de CFE; sin embargo los solicitantes no han llevado a cabo, conforme a la norma, la preparación de su mufa y la base para la conexión de los servicios. Se anexa nota informativa.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 115213, SAIP-13-1152, del 27 mayo de 2013: Cifras de las quejas acerca de las altas tarifas de luz en la CFE.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>



Asimismo, se le informa que de enero a abril de 2013, se presentaron 3,875 quejas por alto consumo, que representan el 0.0105% respecto del total de usuarios de CFE, que a esa fecha ascendía a 36'872,125 usuarios.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación adicionar el porcentaje correspondiente. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 116613, SAIP-13-1166, del 28 mayo de 2013: Conocer nombre, teléfono y manera de contactarlo del responsable de todo el funcionamiento de la página web de la CFE, sobre todo en la parte para realizar el pago con tarjeta de crédito, de este servicio de pago de luz.

Respuesta: Se le informa que en el portal de CFE se ofrece el servicio de pago del recibo de luz; una vez ingresando en esta sección, el usuario se incorpora a la plataforma de Banamex. Por tal motivo, la CFE no tiene acceso ni control sobre el mismo.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 117413, SAIP-13-1174, del 29 mayo de 2013: Información del por qué no ha suministrado el servicio de energía eléctrica, por medio de CFE División Oriente Zona Poza Rica, de una obra construida por terceros con expediente núm. P-3890, con nombre Unidad Médica Rural, de la cual, desde el 11 de febrero se aprobó su proyecto eléctrico por parte de CFE, y desde el 9 de abril del presente se entregó el término de obra. A la fecha no nos han conectado, y al intentar pedir información vía telefónica, no nos la proporcionan, agradecería me informaran el estatus de dicha obra y nos proporcionararan el servicio lo antes posible.

Obra: Unidad Médica Rural San Francisco

Expediente: P-3890

Localidad: San Francisco Ixhuatlán de Madero

Dependencia: CFE

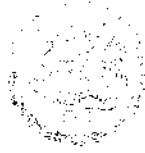
División: Oriente

Zona: Poza Rica

Respuesta: Le informamos que el día 10 de abril de 2013 se ordenó a las áreas respectivas las supervisiones procedentes a dicha obra. El 6 de mayo del año en curso, el Departamento de Medición de Zona, informó las anomalías detectadas en la obra, mismas que dieron motivo a su rechazo. Dicho documento fue entregado personalmente al responsable de los trámites de la obra ante la CFE el día 20 de mayo, sin que al día de hoy se haya informado si están corregidas dichas anomalías. Por ese motivo no se ha suministrado el servicio de energía eléctrica a la obra.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 118213, SAIP-13-1182, del 29 mayo de 2013: Me permito solicitar toda la información completa y veraz de los días que tuvieron faltas en forma injustificada, incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo y/o riesgo de trabajo, permisos sin goce de sueldo, permisos con goce de sueldo y cualquier otra forma de inasistencia a sus labores del periodo



comprendido del 01 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2012 de los siguientes trabajadores y/o servidores públicos de CFE: Cirilo Chacón Díaz, Juan Gerardo Cuellar Triana, Luis Enrique Macías Román, José Antonio Moreno Cano, José Santiago Solares Guerrero, Lorenzo Avelar Maldonado, Silvestre Hernández Murga, Juan Francisco Bañuelos Cordero, Ascensión Cerino Guzmán, Luis Alfonso Barrera García, Modesto Flores Chávez, Edgar Ávila Herrera, Arturo Sigala García, Elder Gabriel Reyes, José Eduardo Cardona Ávila, José Bruno López Lara, Felipe Cortes Rodríguez, Hugo Manuel Corona Pérez, Jorge Luis Hernández Ortiz, Esteban Alvarado Acosta, Miguel Gutiérrez Enriquez, Luis Ivany Velador Ponce, Gabriel Lujan Martínez, Pedro Méndez Tejeda, Jaime Miranda Andrade, Martín Durán Carrillo, Humberto Cavazos Valdez, María de Lourdes Alvarado Acosta, Gerardo Martínez Delgado, Jesús José Ramírez Anchondo, Alejandro Arteaga Elías, Gerardo David Duran Arrieta, Orlando Cristóbal Gabriel, Armando Beltrán Pedroza, Jorge Espino Cortinas de la Cruz, Enriqueta Araceli Bueno Martínez, Martín Estrada Hernández, Álvaro Montes Fierro, Adrian Nevarez Flores, Florentino Contreras Arrieta, José Ricardo Beltrán Pedroza, Francisco Avilés Arciniega, Joel Grijalva Reyes y J. Inés Cardona Martínez; Andrés Borunda Valles; Reyes Andrés Borunda Carlos.

Todos los anteriores trabajadores y/o servidores públicos se encuentran adscritos a la Central Termoeléctrica Samalayuca de CFE, con domicilio en Carretera Panamericana kilómetro 166, tramo Sueco Ciudad Juárez, Samalayuca, Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Respuesta: Se envía listado del personal adscrito a la CT Samalayuca, con las incidencias requeridas, de acuerdo con los datos que obran en los archivos y sistemas institucionales.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

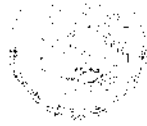
Folio 118313, SAIP-13-1183, del 30 mayo de 2013: Capacidad de voltaje que se suministra en la Zona Centro de la Ciudad de México. Registro o información relacionada con las variaciones presentadas en el suministro de energía en Zona Centro de la Ciudad de México de los seis últimos bimestres.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que el voltaje que se suministra en la División de Distribución Valle de México Centro es de 23 kV en media tensión y 220/127 kV en baja tensión.

Así mismo, se le comenta que en el periodo mencionado, se han recibido 1,688 reportes de deficiencias de voltaje en la División Valle de México Centro, los cuales representan 0.087% respecto de los usuarios de la División, que ascienden a 1'923,026 clientes.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar la unidad de medida y adicionar el porcentaje correspondiente. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 119113, SAIP-13-1191, del 31 mayo de 2013: Solicito atentamente los reportes y estadísticas que demuestren el número total de quejas presentadas por los habitantes del país (sea que éstas se hayan hecho directamente en las oficinas de atención o por teléfono) con respecto a las interrupciones de suministro de energía eléctrica, así como el porcentaje o cantidades exactas de cuántas de dichas quejas fueron atendidas y cuántas no, sobre éste último se especifiquen las razones por las cuales no se atendieron y las vicisitudes que se tuvieron para no atenderlas así como las medidas que se tomaron al respecto.



Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con la estructura operativa de CFE, se adjunta cédula que contiene la información de las 16 Divisiones de Distribución, en la que se indican las cifras de quejas registradas por interrupciones de suministro eléctrico.

Se aclara que las quejas fueron atendidas en su totalidad (100%), y que los totales, cumplidos y porcentajes que aparecen en cédula anexa, corresponden a los tiempos comprometidos por CFE, como parte de sus metas de calidad y atención eficiente al público usuario; son cifras al mes de abril de 2103. Asimismo, se le comunica que para evitar las fallas, CFE lleva a cabo acciones y programas específicos de mantenimiento de las líneas y equipos a su cargo, así como también realiza actividades correctivas para asegurar la continuidad y calidad del servicio eléctrico.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 114313, SAIP-13-1143, del 23 mayo 2013: Convenio celebrado entre la CFE y el municipio de Chinipas, Chihuahua, para la recaudación del DAP, que rigió para el ejercicio fiscal 2012.

Respuesta: Se anexa convenio con Chinipas, Chihuahua de 2012 y la Ley de Ingresos de 2005. Se aclara que dicho convenio se formalizó el 24 de noviembre de 2012. La recaudación anterior a esa fecha se venía efectuando con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del 29 de diciembre de 2004 (hoja 54 fracción X), en donde se estipula que se causará con una cuota del 5% del importe del consumo de energía eléctrica pagada a la CFE.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación adicionar respuesta tipo referente al DAP. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 094913, SAIP-13-0949, del 2 mayo de 2013: Los consumos de energía eléctrica del último año, desglosados por mes, de los siguientes planteles educativos:

Instituto Tecnológico de Celaya
 Instituto Tecnológico de Chetumal
 Instituto Tecnológico de Chihuahua
 Instituto Tecnológico de Colima
 Instituto Tecnológico de Durango
 Instituto Tecnológico de La Laguna
 Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
 Instituto Tecnológico de Mérida
 Instituto Tecnológico de Morelia
 Instituto Tecnológico de Oaxaca
 Instituto Tecnológico de Pachuca
 Instituto Tecnológico de Puebla
 Instituto Tecnológico de Saltillo
 Instituto Tecnológico de Tepic
 Instituto Tecnológico de Tijuana
 Instituto Tecnológico de Toluca



Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
Instituto Tecnológico de Veracruz
Instituto Tecnológico de Villahermosa
Instituto Tecnológico de Zacatepec

Respuesta: Se le comunica que con los nombres que usted refiere, no se localizó registro alguno en nuestro sistema comercial Sicom.

Trigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 115613, SAIP-13-1156, del 27 mayo de 2013: Respecto del municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato: Total de luminarias de alumbrado público del municipio, clasificadas por tipo (vapor de sodio, vapor de mercurio, aditivos metálicos, etc.) y por consumo en watts (100 watts, 150 watts, 250 watts). Ejemplo: 1,200 luminarias de vapor de sodio de 150 watts; 2,300 luminarias de aditivos metálicos de 250 watts, etc. Sólo el resumen. Censo de alumbrado público, vigente o el más reciente.

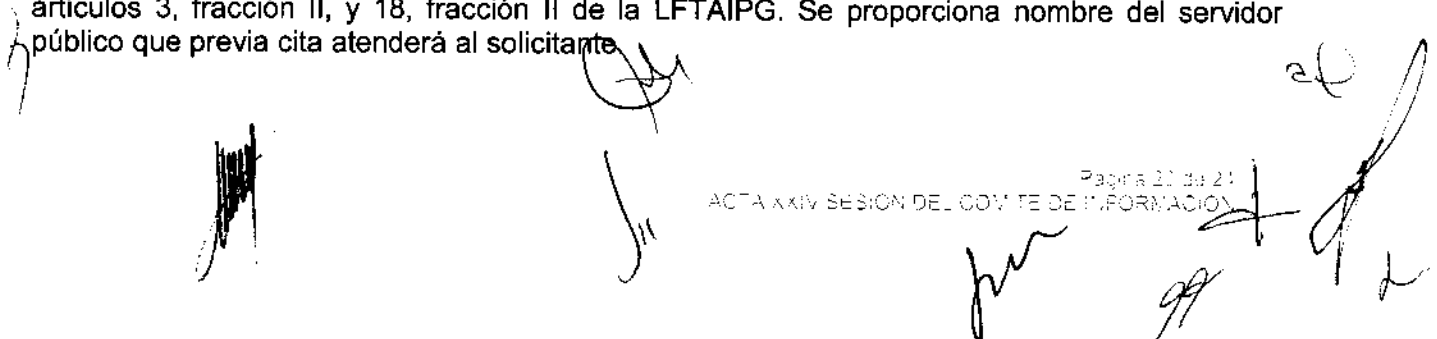
Respuesta: Con Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

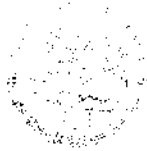
Se envía censo de alumbrado público del municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, que contiene cantidad, capacidad, tipo, aditivos metálicos y características de las luminarias.

Trigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 119313, SAIP-13-1193, del 31 mayo de 2013: 1. Número de servicios de suministro de energía eléctrica que brindan servicio al inmueble ubicado en calle Mier y Pesado números 121 y 123, col. Del Valle, CP 03100, Del. Benito Juárez, México DF, entre Xola y La Morena.
2. Nombre de la persona física o moral que hubiere contratado los servicios de suministro de energía eléctrica a que se refiere el numeral 1 anterior. Asimismo, solicito me indique con precisión el trámite que debo seguir ante la CFE para que dicha información me sea proporcionada por escrito.

Respuesta: Se le comunica que existen 4 servicios en el inmueble citado, y que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, se le proporcionará la información que requiere. Lo anterior, por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que previa cita atenderá al solicitante.





Cuadragésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 124313, SAIP-13-1243, del 10 junio de 2013: Copia certificada. Deseo conocer los números de servicio que están a mi nombre en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, así como las direcciones en las que se ubican dichos servicios. A partir del año 2007 es cuando se realizó la contratación de los servicios referidos.

Respuesta: Se informa que previo pago de una copia certificada e identificación como titular del servicio o a su representante legal, le serán entregados los números de servicio a nombre de la persona que refiere, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción II y 18, fracción de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folios 124413 y 124513, SAIP-13-1244 y SAIP-13-1245, del 10 junio de 2013: Las actas levantadas en las verificaciones realizadas al servicio con RPU 990 980 602 419, está ubicado en calle Emilio N. Acosta mz. 160, lote 4, colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, ya sea por las verificaciones realizadas, como por los cambios de medido efectuados. Los informes rendidos como resultados de las quejas realizadas por la suscrita, Luz del Carmen Pérez Gómez, ante Profeco con números de expediente PFC.ODF.B.3/000304-2012 y PFC.ODF.B.3/002389-2012

El soporte para la imposición a mi servicio de una sanción por un monto de \$10,733.00.

El soporte para realizar un cargo, al servicio antes referido, por la cantidad de \$40,185.00.

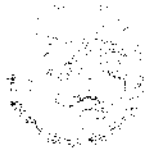
El expediente administrativo que se haya levantado como resultado de las quejas y solicitudes realizadas por la suscrita.

Respuesta: Se le informa que previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la información. Ello, por contener datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante.

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 100313, SAIP-13-1003, del 10 junio de 2013: Es respecto a la CFE en relación con la colonia Fovissste San Pedro Mártir, unidad habitacional ubicada en Camino Antiguo a San Pedro Mártir, núm. 237, Tlalpan, CP 14650, México, DF. La solicitud es la siguiente:

A los habitantes de la citada Unidad habitacional, nos llegó un recibo de luz, para pagar el 22 de febrero de 2013 con un cargo adicional que dice: Cargo servicio común. Dos meses más tarde llegó otro recibo con dos conceptos adicionales llamados: cargo servicio común. Total que a uno le cobran más por luz de la calle que por la de la propia vivienda. Quiero que la CFE nos explique en qué criterios se basó para tomar esta decisión. Si hubo algún acuerdo previo con alguien, si es así, con quién o quiénes. Que se nos diga. En qué leyes y artículos se basa CFE para cobrar por el alumbrado público en nuestra colonia. Por qué cambio el tipo de tarifa.



Respuesta: Se le informa que el concepto de cargo común es debido al prorateo realizado de las áreas comunes de la citada unidad habitacional, toda vez que el servicio presentaba adeudos desde el año 2009.

Referente a en qué leyes, artículos o criterios se basa CFE, y si hubo algún acuerdo previo con alguien, se le informa que en varias ocasiones se visitó la unidad habitacional para entrevistarse con el administrador y llevar a cabo el prorateo; al no tener respuesta, éste se aplicó, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal (se transcriben fracciones VII y VIII, del artículo 26). La tarifa se modificó derivado del censo realizado en el DF, toda vez que la Delegación no aceptó este servicio dentro de la carga de alumbrado; el cambio ocurrió en el mes de marzo de 2013, facturándose únicamente los meses de abril y mayo. Asimismo, se informa que se realizará el cambio de tarifa correspondiente, la cual incrementará la facturación, debido a que el importe de dicha tarifa es mayor a la que se venía facturando.

Es importante aclarar que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Los precios de la energía y la estructura tarifaria los puede consultar en nuestro portal en la siguiente dirección: <http://www.cfe.gob.mx/>

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400106313
1816400115513
1816400115913
1816400117613
1816400117813
1816400118013
1816400118413
1816400118513
1816400118613
1816400118913
1816400119013
1816400119213
1816400119413



No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión en representación del
Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

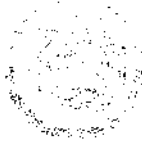
Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
Evaluación
Representante de la Dirección de Administración

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo de la Gerencia de
Comunicación Social

Ing. José Alfredo Torres Hernández
Jefe de Unidad
Representante de la Subdirección de Programación

C.P. Eduardo Barrón Elizalde
Gerente y representante del PAESE General



Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
Representante del Órgano Interno de Control

Lic. Claudia Garcés Ortiz
Representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de
Proyectos de Inversión Financiada

C.P Miguel Martín del Campo
Representante de la Dirección de Operación